FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC IBAGUÉ
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 163- ESMBAS06-CENACIBAGUE-2023

Señores:
HIKARI FISHERY S.A.S.
NIT 900.365.890-1
GLORIA PATRICIA DAZA DE FUJII
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE 67 67-135 CRR 5 EDIFICIO EL VELERO BRR CRESPO
Correo electrónico: gfujidaza@hotmail.com
Tel. 3123814838
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 163- ESMBAS06-CENACIBAGUE-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACTIVOS INFORMÁTICOS, COMPUTADORES, IMPRESORAS, ESCANERS A TODO COSTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 5", por la empresa **HIKARI FISHERY S.A.S. R/L GLORIA PATRICIA DAZA DE FUJII.**

El suscrito competente contractual, el señor Mayor **OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, nombrado mediante Orden semanal N° 029 del 16 de Julio de 2022 expedida por el **COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de julio de 2022, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 junio del 2022, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE" – ESM BATALLON ASPC No. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"** - **NIT 901.541.245-7, ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **HIKARI FISHERY S.A.S. NIT 900.365.890-1**, Representada Legalmente por **GLORIA PATRICIA DAZA DE FUJII,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.431.556, domiciliado en la CALLE 67 67-135 CRR 5 EDIFICIO EL VELERO BRR CRESPO, Cartagena - Bolívar, Correo electrónico: gfujidaza@hotmail.com, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Señor Mayor **OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA**

MANCO en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, nombrado mediante Orden semanal N° 029 del 16 de Julio de 2022 expedida por el **COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de julio de 2022, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 junio del 2022.

2. **CONTRATISTA: HIKARI FISHERY S.A.S.** NIT 900.365.890-1, Representada Legalmente por **GLORIA PATRICIA DAZA DE FUJII,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.431.556, domiciliado en la CRA. 6 5 A 36 B/ LA POLA en la ciudad de Ibagué, Correo electrónico: gfujidaza@hotmail.com.

3. **OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACTIVOS INFORMÁTICOS, COMPUTADORES, IMPRESORAS, ESCANERS A TODO COSTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 5**.

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución previsto será hasta el 30 (Treinta) de Noviembre del 2023 a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN (ENTREGA):**

El lugar de ejecución se efectuará en el Municipio de Ibagué - Departamento del Tolima, en ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 DE IBAGUE, localizado en el cantón militar CR. JAIME ROOKE kilómetro 3 vía Armenia, y sus satélites UBAM BIPAT (municipio de HONDA), UBAM BICAI (municipio de CHAPARRAL), ENFERMERÍA BITER (municipio de PIEDRAS).

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: El valor del presente acuerdo, después del respectivo ajuste de cantidades, según lo establecido en el estudio previo del presente proceso, es por la suma de **VENTIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.400.000,00) IVA INCLUIDO,** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **(CDP) No. 10023 del 28 de Mayo de 2023** BAJO LOS RUBRO PRESUPUESTAL **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) 10 CSF** distribuido de la siguiente manera:

VALORES ADJUDICADOS

NO.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	HIKARI FISHERY S.A.S. NIT 900.365.890-1

1	81112300	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO COMPUTO. INCLUYE LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA QUE INCLUYA: · REMOCIÓN DE POLVO, SUCIEDAD Y DEMÁS PARTÍCULAS QUE SE ACUMULAN EN EL CHASIS DEL EQUIPO, CON DISPOSITIVO DE AIRE COMPRIMIDO O ASPIRADOR-SOPLADOR, TANTO AL INTERIOR DEL EQUIPO Y POR LAS RANURAS EXTERNAS DE LOS DEMÁS DISPOSITIVOS · LIMPIEZA GENERAL DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA O FUENTE DE PODER · LIMPIEZA EXTERNA CON LIQUIDO PARA LIMPIEZA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS · LIMPIEZA DE LA BOARD Y TARJETAS CON LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES LIMPIADORAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS · LIMPIEZA GENERAL DEL CONJUNTO DE DISIPADORES DE CALOR UBICADOS EN EL EQUIPO · LIMPIEZA DE UNIDADES ÓPTICAS Y UNIDADES DIGITALES · LIMPIEZA DE CONECTORES, PUERTOS Y RANURAS DE EXPANSIÓN, PINES O CONTACTOS DEL PROCESADOR CON LIQUIDO PARA LIMPIEZA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS · LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA GENERAL DE MONITORES LCD Y LED, APLICANDO SOLUCIÓN DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA SOBRE LA PANTALLA, LIMPIEZA DE LA CUBIERTA Y LIMPIEZA DEL POLVO DE PARTES INTERNAS DEL MONITOR, USANDO AIRE COMPRIMIDO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 83.000,00
2	81112300	MANTENIMIENTO PREVENTIVO LÓGICO EQUIPOS DE CÓMPUTO: INCLUYE · LIMPIEZA DE ARCHIVOS TEMPORALES, ANÁLISIS DE VIRUS, DESFRAGMENTACIÓN DE DISCOS, VERIFICACIÓN, CHEQUEO Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVOS, DETERMINANDO SI SE REQUIERE O NO DESFRAGMENTAR EL DISCO DURO · LIMPIEZA DE TEMPORALES ARCHIVOS .TMP Y ELIMINACIÓN DE COOKIES DE LOS EXPLORADORES WEB. ADMINISTRAR LOS PROGRAMAS QUE INICIAN CON EL SISTEMA Y REMOCIÓN DE AQUELLOS QUE SEAN INNECESARIOS · VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SOFTWARE ANTIVIRUS, ESTO PARA EQUIPOS QUE NO FUNCIONEN BAJO LA RED INSTITUCIONAL · ACTUALIZACIÓN DEL BIOS EQUIPOS DE COMPUTO CUANDO SE REQUIERA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 60.000,00
3	81112300	· VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO ORIGINAL DESDE WINDOWS UPDATE (WINDOWS 10 DE 32 Y 64 BIT A WINDOWS 11). PARA ELLO DEBERÁN CONSULTAR CON EL FUNCIONARIO TICS DE LA ENTIDAD LA LICENCIA QUE SE POSEE. VERIFICACIÓN, REINSTALACION O ACTUALIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO ORIGINAL. PARA ELLO DEBERÁN CONSULTAR CON EL FUNCIONARIO TICS DE LA ENTIDAD LA LICENCIA QUE SE POSEE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 60.000,00
4	81112300	MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPOS DE CÓMPUTO: INCLUYE DIAGNÓSTICO Y	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 350.000,00

CENACI-IBA

		CORRECCIÓN DE FALLAS EN ELEMENTOS DE HARDWARE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (TODO EN UNO – DESKTOP) DETERMINANDO LA REFERENCIA EXACTA DE LOS DISPOSITIVOS REQUERIDOS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DEL SISTEMA, INCLUYE DISCOS DUROS SSD 500 GB, MEMORIA RAM 8GB Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE LO REQUIERAN.			
5	81112300	MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPOS DE CÓMPUTO: INCLUYE REMOCIÓN E INSTALACIÓN PANTALLA PARA EQUIPO TODO EN UNO COMPUMAX MODELO 3052-800-001, INCLUYE PANTALLA LED	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 580.000,00
6	81112300	MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON MODELO L210 INCLUYE LIMPIEZA GENERAL SISTEMA DE INYECCIÓN DE TINTA CONTINUA, LAVADO DE CONDUCTO, TANQUES DE DEPÓSITO Y CARTUCHOS IMPRESORES DESENSAMBLE, CORRECCIÓN DE ERRORES LIMPIEZA DE INYECTORES, APLICACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIALIZADO EN RODAMIENTOS Y DEMÁS PARTES PARA DISMINUIR EL DESGASTE POR FRICCIÓN, LIMPIEZA GENERAL, REMOCIÓN DE POLVO O PARTÍCULAS.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 120.000,00
7	81112300	MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORA LASER. INCLUYE LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA, CHIP, CABEZALES, UNIDAD DE FUSORES Y DEMÁS OTROS ELEMENTOS. INCLUYE DESENSAMBLE LIMPIEZA, CORRECCIÓN DE ERRORES, APLICACIÓN DE LIQUIDO ESPECIALIZADO EN RODAMIENTOS Y DEMÁS PARTES PARA DISMINUIR EL DESGASTE POR FRICCIÓN, LIMPIEZA GENERAL, REMOCIÓN DE POLVO O PARTÍCULAS.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 150.000,00
8	81112300	MANTENIMIENTO CORRECTIVO IMPRESORAS LASER HP – LEXMARK - XEROX, SUMINISTRO Y CAMBIO DE KIT DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS LÁSER: (INCLUYE UNIDAD FUSORA + PICK ROLLER + RODILLO DE TRANSFERENCIA – (CAMBIO DE PIEZAS DE ACUERDO AL MODELO DE LA IMPRESORA QUE REQUIERA IMPRESORA HP LASERJET P2015DN, HP LASERJET PRO SERIE P1102W, EPSON L210, HP LASERJET PRO M426FDW MFP, HP MULTIFUNCIONAL CE528A HP LASERJET ENTERPRISE M606DN BANDEJA F2G68A NO. CNFVB36469, MULTIFUNCIONAL LASER-XEROX- VERSALINK B7030, HP LASERJET PRO MFP M127FN, MULTIFUNCIONAL HP LASER JET M630H, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LEXMARK MX622, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LEXMARK MX622)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.000.000,00
9	81112300	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SCANERS HP – EPSON - ALARIS, LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA DE SCANNER.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 60.000,00
10	81112300	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SCANERS HP – EPSON - ALARIS, CORRECCIÓN DE ERRORES Y/O CAMBIO DE PARTE (KIT DE MANTENIMIENTO) Y CALIBRACIÓN DE RODILLOS. (MANO DE OBRA Y SUMINISTRO SEGÚN EL MODELO CUANDO SE REQUIERA ESCANER S2070 ALARIS A4, HP SCANJET3000 S2, EPSON DS-860)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 500.000,00

COMPUTADORES

#	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION ADICIONAL	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	NÚMERO DE SERIE	CODIGO UNSPSC
1	8004110000000000000177833	869000000508	HP	COMPUTADOR	5CM31505TJ	81112300
2	8004110000000000000177860	869000000535	HP	COMPUTADOR	5CM31908PQ	81112300
3	8004110000000000000177948	869000000623	S/N	COMPUTADOR	5CM31909KS	81112300
4	8004110000000000000192007	167000000071	HP COMPAQ DC 5850	COMPUTADOR	MXJ84701XD	81112300
5	8004110000000000000192012	167000000076	COMPAQ	COMPUTADOR	MXJ9040925	81112300
6	8004110000000000000216545	167000000114	COMPUMAX	COMPUTADOR	300SN50985	81112300
7	8004110000000000000192338	167000000142	COMPUMAX	COMPUTADOR	300SN47815	81112300
8	8004110000000000000191891	167000000146	COMPUMAX	COMPUTADOR	300SN47765	81112300
9	8004110000000000000192010	167000000151	CPU COMPAC	COMPUTADOR	CNX7121NTR	81112300
10	8004110000000000000238034	167000000153	HP AIO 800 G5 AIO 17-9700 16GB 1TB	COMPUTADOR	MXL02947XH	81112300
11	8004110000000000000239616	167000000161	AIO-COMPUMAX	COMPUTADOR	500SN30371	81112300
12	8004110000000000000239617	167000000162	AIO-COMPUMAX	COMPUTADOR	500SN30481	81112300
13	8004110000000000000017900	167000000069	HP COMPAQ	COMPUTADOR	MXL0140S97	81112300
14	8004110000000000000017738	167000000070	HP COMPAQ	COMPUTADOR	MXL01915MM	81112300
15	8004110000000000000007669	167000000099	DELL	COMPUTADOR	H1TYXH1	81112300
16	8004110000000000000017910	167000000100	HP COMPAQ	COMPUTADOR	MXL1370XQ5	81112300
17	8004110000000000000017697	167000000103	HP COMPAQ	COMPUTADOR	MXL1370W28	81112300
18	8004110000000000000017909	167000000104	HP COMPAQ	COMPUTADOR	MXL1370VDJ	81112300
19	8004110000000000000017970	167000000107	HP COMPAQ	COMPUTADOR	MXL1370XRJ	81112300
20	8004110000000000000008022	167000000109	OPTIPLEX 7445	COMPUTADOR	JZLQDC1	81112300
21	8004110000000000000177313	167000000007	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR	MJ05WEK5	81112300
22	8004110000000000000177314	167000000008	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR	MJ05WEF3	81112300
23	8004110000000000000177316	167000000010	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR	MJ05WEHX	81112300
24	8004110000000000000177317	167000000011	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR	MJ05WEJE	81112300
25	8004110000000000000177319	167000000013	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR	MJ05WELS	81112300
26	8004110000000000000177322	167000000016	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR	MJ05WEYC	81112300
27	8004110000000000000177323	167000000017	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR	MJ05WEYD	81112300
28	8004110000000000000177325	167000000019	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR	MJ05WP1X	81112300
29	8004110000000000000177326	167000000020	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR	MJ05WP5H	81112300
30	8004110000000000000177362	167000000042	DELL OPTIPLEX 744501	COMPUTADOR	5CM319090N	81112300
31	8004110000000000000177369	167000000046	TODO EN UNO REF 8300-HP	COMPUTADOR	MXL3242T7R	81112300
32	8004110000000000000177370	167000000047	DE ESCRITORIO LENOVO ALL IN ONE-THINKCENTRE M73Z	COMPUTADOR	MJ02U8BQ	81112300
33	8004110000000000000177371	167000000048	DE ESCRITORIO LENOVO ALL IN ONE-THINKCENTRE M73Z	COMPUTADOR	MJ02TER3	81112300
34	8004110000000000000177374	167000000051	DE ESCRITORIO LENOVO ALL IN ONE-THINKCENTRE M73Z	COMPUTADOR	MJ02TEJU	81112300
35	8004110000000000000177387	167000000052	COMPUTADOR PORTATIL	COMPUTADOR	LXRMFOCO1413406705	81112300
36	8004110000000000000177409	167000000059	ALL IN ONE	COMPUTADOR	MJ04NNJN	81112300
37	8004110000000000000192318	167000000140	3035-900-0001-COMPUMAX	COMPUTADOR	300SN47795	81112300
38	8004110000000000000239545	167000000154	COMPUMAX	COMPUTADOR	500SN30566	81112300
39	8004110000000000000177343	167000000035	MARCA DELL OPTIPLEX 780	COMPUTADOR	51QKVL1	81112300
40	8004110000000000000239357	167000000159	COMPUMAX-AIO	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	500SN30455	81112300
41	8004110000000000000177312	167000000006	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MJ05WED6	81112300
42	8004110000000000000239596	167000000155	COMPUTADOR AIO	COMPUTADOR AIO	500SN30485	81112300

CENACIBAGUE

#	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION ADICIONAL	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	NÚMERO DE SERIE	CODIGO UNSPSC
43	8004110000000000000177165	869000000172	S/N	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	5CM31909F8	81112300
44	8004110000000000000177834	869000000509	HP	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	5CM319093X	81112300
45	8004110000000000000178461	869000001136	S/N	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	5CM31902YD	81112300
46	8004110000000000000178679	869000001354	HP	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL4471NMK	81112300
47	8004110000000000000192011	167000000075	HP COMPAQ DC 5850	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXJ84701TL	81112300
48	8004110000000000000219267	167000000093	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37769	81112300
49	8004110000000000000219268	167000000094	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37770	81112300
50	8004110000000000000220116	167000000095	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN38299	81112300
51	8004110000000000000220117	167000000096	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN38300	81112300
52	8004110000000000000219255	167000000097	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37757	81112300
53	8004110000000000000219256	167000000098	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37758	81112300
54	8004110000000000000216572	167000000111	SN	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN51012	81112300
55	8004110000000000000216601	167000000112	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN51041	81112300
56	8004110000000000000216626	167000000113	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN51066	81112300
57	8004110000000000000216600	167000000115	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN51040	81112300
58	8004110000000000000216661	167000000116	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN51101	81112300
59	8004110000000000000041188	167000000127	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL4471TBC	81112300
60	8004110000000000000026573	167000000128	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL4471NNF	81112300
61	8004110000000000000026590	167000000129	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL4471T1R	81112300
62	8004110000000000000191876	167000000136	3035-900-0001-COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN47751	81112300
63	8004110000000000000192307	167000000137	3035-900-0001	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN47784	81112300
64	8004110000000000000191848	167000000138	3035-900-0001-COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN47723	81112300
65	8004110000000000000191889	167000000139	3035-900-0001-COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN47764	81112300
66	8004110000000000000191872	167000000141	3035-900-0001-COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN47747	81112300
67	8004110000000000000192325	167000000143	3035-900-0001	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN47802	81112300
68	8004110000000000000155399	167000000144	3035-900-0001-COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN47703	81112300
69	8004110000000000000239544	167000000160	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	500SN30392	81112300
70	8004110000000000000017760	167000000072	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL1370W5M	81112300
71	8004110000000000000017756	167000000073	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXJ70307B3	81112300
72	8004110000000000000017762	167000000074	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL1370WH3	81112300
73	8004110000000000000017715	167000000102	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL0140S9Q	81112300
74	8004110000000000000017973	167000000105	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL1370VVL	81112300
75	8004110000000000000017616	167000000106	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL1370XRG	81112300
76	8004110000000000000017810	167000000118	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL01915X6	81112300
77	8004110000000000000018004	167000000121	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL0140SB8	81112300

COPIA

#	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION ADICIONAL	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	NÚMERO DE SERIE	CODIGO UNSPSC
78	8004110000000000000017718	167000000122	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL0140SBN	81112300
79	8004110000000000000017907	167000000123	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL0140S9V	81112300
80	8004110000000000000017630	167000000124	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL1370VGX	81112300
81	8004110000000000000017625	167000000125	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL1370XDQ	81112300
82	8004110000000000000017636	167000000126	HP COMPAQ	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL1370XRH	81112300
83	8004110000000000000177311	167000000005	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MJ05WDJ0	81112300
84	8004110000000000000177315	167000000009	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MJ05WEH2	81112300
85	8004110000000000000177318	167000000012	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MJ05WEL4	81112300
86	8004110000000000000177321	167000000015	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MJ05WEM7	81112300
87	8004110000000000000177324	167000000018	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MJ05WNMD	81112300
88	8004110000000000000177372	167000000049	LENOVO ALL IN ONE-THINKCENTRE M73Z	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MJ02U7X9	81112300
89	8004110000000000000177373	167000000050	DE ESCRITORIO LENOVO ALL IN ONE-THINKCENTRE M73Z	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MJ02U7VT	81112300
90	8004110000000000000177407	167000000057	ALL IN ONE	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MJ04NNGO	81112300
91	8004110000000000000177408	167000000058	ALL IN ONE-LENOVO	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MJ04NNGG	81112300
92	8004110000000000000177410	167000000060	ALL IN ONE	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MJ04NNLW	81112300
93	8004110000000000000219257	167000000079	HACEB	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	0102SN37759	81112300
94	8004110000000000000219258	167000000080	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37760	81112300
95	8004110000000000000219259	167000000081	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37761	81112300
96	8004110000000000000219260	167000000082	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37762	81112300
97	8004110000000000000219261	167000000083	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37763	81112300
98	8004110000000000000220118	167000000091	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN38301	81112300
99	8004110000000000000220119	167000000092	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN38302	81112300
100	8004110000000000000216542	167000000110	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN50982	81112300
101	8004110000000000000239580	167000000156	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	500SN30334	81112300
102	8004110000000000000239602	167000000157	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	500SN30456	81112300
103	8004110000000000000239628	167000000158	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	500SN30510	81112300
104	8004110000000000000177329	167000000021	OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	41QKVL1	81112300
105	8004110000000000000177330	167000000022	OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6LSKVL1	81112300
106	8004110000000000000177331	167000000023	OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	64QKVL1	81112300
107	8004110000000000000177334	167000000026	OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	700KVL1	81112300
108	8004110000000000000177335	167000000027	OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	3MSKVLI	81112300
109	8004110000000000000177337	167000000029	OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	3NPKVL1	81112300
110	8004110000000000000177493	167000000063	5850 SMALL FACTOR	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXJ8290M06	81112300
111	8004110000000000000219262	167000000084	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37764	81112300

OFINACIBA

#	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION ADICIONAL	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	NÚMERO DE SERIE	CODIGO UNSPSC
112	8004110000000000000219263	167000000085	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37765	81112300
113	8004110000000000000219265	167000000087	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37767	81112300
114	8004110000000000000219266	167000000088	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37768	81112300
115	8004110000000000000220120	167000000089	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN38303	81112300
116	8004110000000000000220121	167000000090	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN38304	81112300
117	8004110000000000000216686	167000000117	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	300SN51126	81112300
118	8004110000000000000219264	167000000163	COMPUMAX	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	102SN37766	81112300
119	8004110000000000000177320	167000000014	AIO THINKCENTER M 910Z INTER CORE C17	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MJ05WEM3	81112300
120	8004110000000000000177338	167000000030	MARCA DELL OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	HOQKVL1	81112300
121	8004110000000000000177339	167000000031	MARCA DELL OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	60QKVL1	81112300
122	8004110000000000000177340	167000000032	MARCA DELL OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	C2QKLV1	81112300
123	8004110000000000000177342	167000000034	MARCA DELL OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	42QKVL1	81112300
124	8004110000000000000177344	167000000036	MARCA DELL OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	21QKVL1	81112300
125	8004110000000000000177345	167000000037	MARCA DELL OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	50QKVL1	81112300
126	8004110000000000000177346	167000000038	MARCA DELL OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	61QKVL1	81112300
127	8004110000000000000177347	167000000039	MARCA DELL OPTIPLEX 780	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	80OKVL1	81112300
128	8004110000000000000177368	167000000045	LENOVO	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL3242T79	81112300
129	8004110000000000000177495	167000000065	HP	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	SMXJ8290LZZ	81112300

IMPRESORAS (11- ONCE)

#	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN ADICIONAL	NÚMERO DE SERIE	CÓDIGO UNSPSC
1	8004110000000000000177505	869000000180	Impresora HP LaserJet P2015dn	SCNBJL59136	81112300
2	8004110000000000000177587	869000000262	HP LaserJet pro serie P1102w	VND3W83982	81112300
3	8004110000000000000177588	869000000263	EPSON l210	S25K222874	81112300
4	8004110000000000000177611	869000000286	HP LaserJet Pro M426fdw MFP	PHB8J4Q1LQ	81112300
5	8004110000000000000216858	869000001658	HP MULTIFUNCIONAL CE528A	VDN3Q35570	81112300
6	8004110000000000000087861	167000000108	HP LaserJet Enterprise M606dn BANDEJA F2G68A NO. CNFVB36469	CNBCJ1S1FX	81112300
7	8004110000000000000232719	167000000145	MULTIFUNCIONAL LASER-XEROX-VERSALINK B7030	7CX047494	81112300
8	8004110000000000000177354	167000000040	HP LaserJet Pro MFP M127fn	CNB9H1HHY6	81112300
9	8004110000000000000177396	167000000053	MULTIFUNCIONAL HP LASER JET M630H	MXBCH6J1NG	81112300
10	8004110000000000000216909	869000001659	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LEXMARK MX622	S7018931306660X	81112300
11	8004110000000000000216881	869000001660	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LEXMARK MX622	S7018931306618	81112300

ESCANERES (5 – CINCO)

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION ADICIONAL	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	NÚMERO DE SERIE	CÓDIGO UNSPSC
1	800411000000000000230691	167000000133	ESCANER S2070 ALARIS A4	ESCANER	63159953	81112300
2	800411000000000000230669	167000000134	ESCANER S2070 ALARIS 63166156 A4	ESCANER	63159985	81112300

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION ADICIONAL	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	NÚMERO DE SERIE	CÓDIGO UNSPSC
3	800411000000000000230697	167000000135	ESCANER S2070 ALARIS A4	ESCANER	63166156	81112300
4	800411000000000000177483	167000000061	HP SCANJET3000 S2	ESCANER	CN689A6055	81112300
5	800411000000000000116263	167000000101	EPSON DS-860	ESCANNER	U6AZ008232	81112300

8. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - **CENAC IBAGUÉ**, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

En pagos parciales de acuerdo a los servicios recibidos en las unidades de destino hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.
NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato Nº 163- ESMBAS06-CENACIBAGUE-2023 Asunto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACTIVOS INFORMÁTICOS, COMPUTADORES, IMPRESORAS, ESCANERS A TODO COSTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 5".

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.
Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

#$15-01-11-086; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: **901.541.245-7** (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:1 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-086.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la presente comunicación de aceptación de oferta está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **10023 del 28 de mayo de 2023 por valor de VENTIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.400.000,00) IVA** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2023.

10. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía y presentadas en el anexo 2 de la oferta.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Conforme a las establecidas en la invitación y los documentos aportados en la propuesta que hacen parte integral del presente documento.

12. **GARANTÍAS SOLICITADAS:** De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, **artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías, así:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad sera el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO-. Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO-. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARAGRAFO TERCERO-. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO-. Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO QUINTO-. El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

PARAGRAFO SEXTO-. Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.
Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEPTIMO-. De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

PARAGRAFO OCTAVO-. La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- **iv.** El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- **v.** Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el

asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUÉ, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

14. CLAUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

GENERALES:

1. Suscribir el contrato en la plataforma.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
10. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
11. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar paz y salvo donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
12. Proporcionar un número de CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO en cumplimiento al decreto 2170 en su artículo 7º.
13. Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
15. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
16. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.
17. Los demás establecidos en el respectivo contrato.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del contrato
3. Llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a lo acordado según cronograma establecido con el supervisor
4. Cumplir con los plazos para la respuesta del soporte técnico establecidos en las especificaciones técnicas

5. Entregar la documentación correspondiente a la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos al supervisor del contrato
6. Deberá presentar documento que soporte el cambio de alguna pieza o repuesto que incluya: 1) Relación de los repuestos nuevos no remanufacturados entregados y relacionados, 2) descripción técnica del repuesto (denominación, marca, Numero de parte), 3) Descripción técnica de los equipos compatibles con el repuesto entregado, 4) la(s) factura(s) de los repuestos suministrados 5) Carta de la garantía y originalidad de los repuestos suministrados indicando la fecha de inicio y la fecha de término de la misma.
7. Comunicar, oportunamente, al supervisor las circunstancias precontractuales o aquellas surgidas en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación del contrato por incumplimiento.
8. Cumplir con las directrices de seguridad informática.

16.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

16. SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"

Supervisión	**SI**
Funcionario	**SS. DE LA CRUZ CHARFUELAN CARLOS ALBERTO**
Cargo	Coordinador Imágenes Diagnosticas ESM BASPC y/o quien haga sus veces
Unidad	ESM BASPC06

17.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

CENACI-IBA

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos,

recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- IBAGUE n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el

CENACIBA

contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE sobre los inconvenientes.

q. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

17. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15)

CENAC-IBA

días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

19. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

20. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

 PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

 El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

 PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

 En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

 En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

21. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la

oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.
Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en Ibagué - Tolima. Conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

Por el Contratista

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
HIKARI FISHERY S.A.S.
NIT 900.365.890-1
GLORIA PATRICIA DAZA DE FUJII
REPRESENTANTE LEGAL

Supervisor,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. DE LA CRUZ CHARFUELAN CARLOS ALBERTO
Coordinador Imágenes Diagnosticas ESM BASPC y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. ELIANA MARCELA RADA ENCISO	**ASE. FELIPE SAMANIEGO PARRA**	**SS SOTO LARROTA DIEGO**
Comité Jurídico Evaluador	Comité Evaluador económico	Comité Evaluador Técnico

CENAC-IBA